

# IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

La importación es la operación mediante la cual se somete a una mercancía extranjera a la regulación y fiscalización tributaria, para poderla después libremente destinar a una función económica de uso, producción o consumo. Esta operación puede recaer en distintos tipos de objetos transportables y se materializa al momento de pasar la línea aduanera (territorio aduanero) e introducirla a consumo en el interior del país.

Según su destino o función, se distinguen las importaciones definitivas y las temporales, conocidas también como de “perfeccionamiento industrial” o de régimen suspensivo.

Las diferentes legislaciones que regulan la materia de comercio exterior no nos dan un concepto, propiamente dicho, de lo que ha de entenderse por importación, limitándose tan solo a señalar los actos o actividades que, para efectos de cada una de ellas, se entienden por importación, resultando de fundamental importancia la Ley Aduanera.

En el derecho económico mexicano, las importaciones están reguladas por los siguientes cuerpos normativos: Ley Aduanera y su Reglamento, la Tarifa del Impuesto General de Importación, la Ley de Comercio Exterior, decretos y acuerdos específicos.

## **Importación definitiva**

El artículo 96 de la Ley Aduanera señala textualmente: “Se entiende por régimen de importación definitiva la entrada de mercancía de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado”.

La importación definitiva se sujeta al pago de los impuestos de importación respectivos, así como al cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho aduanero.

## **Importación temporal**

La importación temporal consiste en la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, pudiendo destinarse a la elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación, siempre que retornen al extranjero después de cumplir con su finalidad y dentro del plazo determinado al momento de efectuar la importación.

# IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

En las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera no se pagan los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, debiendo cumplir únicamente con las obligaciones de regulación y restricción no arancelaria, así como las formalidades del despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

**Referencia:**

*Witker, Jorge; Hernández, Laura. (2002) Capítulo 7 Importación y exportación en México. Régimen Jurídico del Comercio Exterior de México. UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2539/11.pdf>*